

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
VIERNES 12 DE ENERO DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
42 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

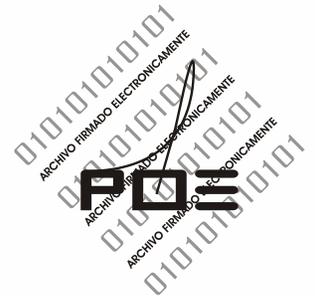
### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**

Título:

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios,  
del ejercicio fiscal 2024.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

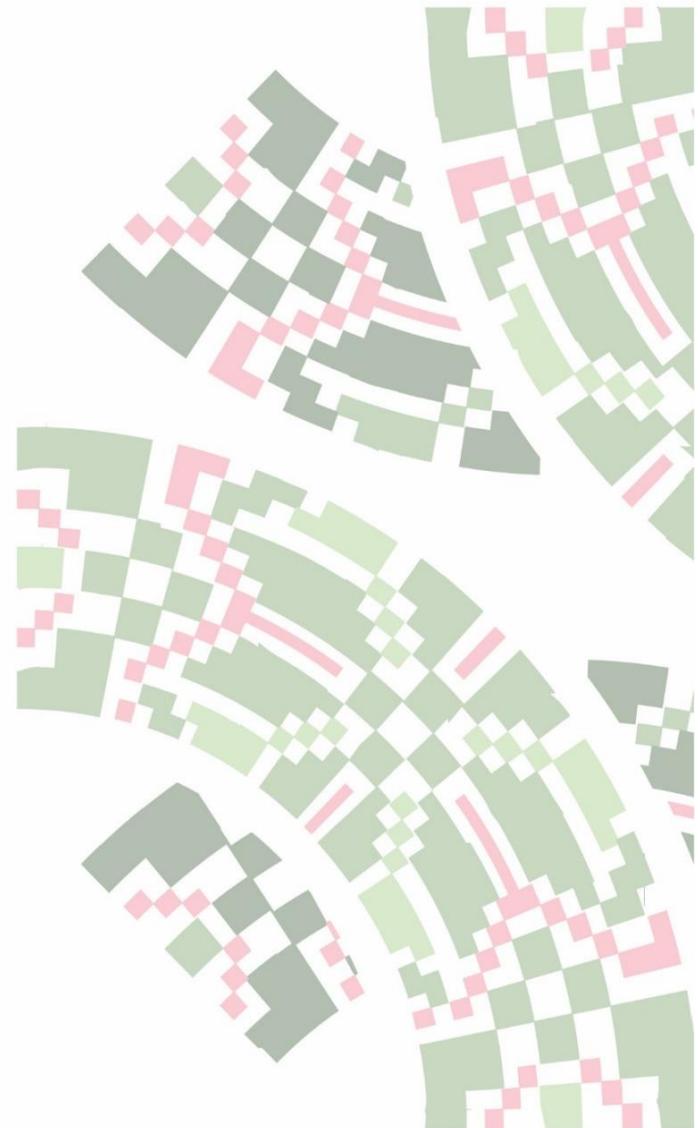
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## **H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**

### **Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2024**

#### **C O N T E N I D O**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

##### **CAPÍTULO II**

De las Erogaciones

##### **CAPÍTULO III**

De los Servicios Personales

##### **CAPÍTULO IV**

De la Deuda Pública

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LOS RECURSOS FEDERALES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

#### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

##### **CAPÍTULO II**

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

##### **CAPÍTULO III**

Sanciones

#### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

#### **T R A N S I T O R I O S**

#### **ANEXOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2024, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

### POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- Identificación de la población procurando atender a la de menor ingreso, Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y Afianzar un presupuesto basado en resultados.

### ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2024 se estima tener un egreso por un monto de \$100,779,100.00 (Cien millones setecientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

### Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:**

## TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2024, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere

combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

**XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

**XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Nota:** *Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**Artículo 7.** El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**Artículo 8.** Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 9.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

**Artículo 10.** Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

**Artículo 11.** Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.

**Artículo 12.** En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones.

**Artículo 13.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no podrá incrementarse la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Artículo 14.** Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.

**Artículo 15.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 16.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 17.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

**Artículo 18.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 19.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$100,779,100.00 (Cien millones setecientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$0.00

**Artículo 20.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento**

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>37,689,539.95</b>
11	Recursos fiscales	5,460,000.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	500,000.00
15	Recursos federales	31,729,539.95
16	Recursos estatales	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>63,089,560.05</b>
25	Recursos federales	63,089,560.05
26	Recursos estatales	0.00
27	Otros recursos de transferencias federales etiquetadas	0.00
<b>Total</b>		<b>100,779,100.00</b>

**Artículo 21.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Tipo de Gasto**

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	43,568,917.00
2	Gasto de Capital	56,377,648.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	682,535.00
4	Pensiones y Jubilaciones	150,000.00
5	Participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>100,779,100.00</b>

**Artículo 22.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Objeto del Gasto**

Capítulo-concepto-partida genérica-partida específica		Parcial	Presupuesto aprobado
<b>1000</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>22,867,660.00</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>17,754,400.00</b>	
1110	Dietas	2,281,200.00	
1111	Dietas	2,281,200.00	
1120	Haberes		
1130	Sueldo base	15,473,200.00	
1131	Sueldo base	12,070,000.00	
1132	Complemento de sueldo	3,403,200.00	
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	<b>1,254,760.00</b>	

1210	Honorarios asimilables a salarios		
1220	Sueldos base al personal eventual	1,254,760.00	
1221	Sueldos base al personal eventual	1,254,760.00	
1230	Retribuciones por servicios de carácter social		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>3,153,500.00</b>	
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados		
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,003,500.00	
1321	Prima vacacional	140,000.00	
1322	Prima dominical		
1323	Gratificación de fin de año	2,863,500.00	
1330	Horas extraordinarias	120,000.00	
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	120,000.00	
1332	Pago de días de descanso laborados		
1340	Compensaciones	30,000.00	
1341	Compensación por servicios eventuales	30,000.00	
1350	Sobrehaberes		
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial		
1370	Honorarios especiales		
1380	Participación por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores		
<b>1400</b>	<b>Seguridad social</b>		
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>705,000.00</b>	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		
1520	Indemnizaciones	705,000.00	
1521	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos	705,000.00	
1530	Prestaciones y haberes de retiro		
1540	Prestaciones contractuales		
1550	Apoyos a la capacitación de servidores públicos		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas		
<b>1600</b>	<b>Previsiones</b>		
<b>1700</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>		
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>		<b>4,430,256.97</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>844,400.00</b>	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	408,400.00	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	408,400.00	
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	
2130	Material estadístico y geográfico	15,000.00	



2131	Material estadístico y geográfico	15,000.00	
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	
2150	Material impreso e información digital	60,000.00	
2151	Material impreso e información digital	60,000.00	
2160	Material de limpieza	206,000.00	
2161	Material de limpieza	206,000.00	
2170	Materiales y útiles de enseñanza	40,000.00	
2171	Materiales y útiles de enseñanza	40,000.00	
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	35,000.00	
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	35,000.00	
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>380,660.00</b>	
2210	Productos alimenticios para personas	380,660.00	
2211	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	380,660.00	
2212	Alimentación en eventos oficiales		
2213	Alimentación en programas de capacitación y adiestramiento		
2214	Alimentación para internos		
2220	Productos alimenticios para animales		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación		
<b>2300</b>	<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>		
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>708,000.00</b>	
2410	Productos minerales no metálicos		
2420	Cemento y productos de concreto	90,000.00	
2421	Cemento y productos de concreto	90,000.00	
2430	Cal, yeso y productos de yeso		
2440	Madera y productos de madera		
2450	Vidrio y productos de vidrio		
2460	Material eléctrico y electrónico	334,000.00	
2461	Material eléctrico y electrónico	334,000.00	
2470	Artículos metálicos para la construcción		
2480	Materiales complementarios		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	284,000.00	
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	284,000.00	
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>		
2510	Productos químicos básicos		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos		
2531	Medicinas y productos farmacéuticos		
2532	Vacunas		

2540	Materiales, accesorios y suministros médicos		
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos		
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		
2590	Otros productos químicos		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>1,713,196.97</b>	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,713,196.97	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,713,196.97	
2620	Carbón y sus derivados		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>50,000.00</b>	
2710	Vestuario y uniformes	50,000.00	
2711	Vestuario y uniformes	50,000.00	
2720	Prendas de seguridad y protección personal		
2721	Prendas de seguridad y protección personal		
2730	Artículos deportivos		
2731	Artículos deportivos		
2740	Productos textiles		
2741	Productos textiles		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		
<b>2800</b>	<b>Materiales y suministros para seguridad</b>		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>734,000.00</b>	
2910	Herramientas menores	100,000.00	
2911	Herramientas menores	100,000.00	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	39,000.00	
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	39,000.00	
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	80,000.00	
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	80,000.00	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,000.00	
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,000.00	
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	250,000.00	
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	250,000.00	
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad		
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	200,000.00	
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	200,000.00	



2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	50,000.00	
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	50,000.00	
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>		<b>12,441,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>7,465,000.00</b>	
3110	Energía eléctrica	7,205,000.00	
3111	Energía eléctrica	3,755,000.00	
3112	Pago por estudios de factibilidad de servicio eléctrico		
3113	Otros pagos derivados de la prestación del servicio eléctrico	3,450,000.00	
3120	Gas		
3130	Agua	30,000.00	
3131	Agua	30,000.00	
3140	Telefonía tradicional	70,000.00	
3141	Telefonía tradicional	70,000.00	
3150	Telefonía celular	10,000.00	
3151	Telefonía celular	10,000.00	
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites		
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	150,000.00	
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	150,000.00	
3180	Servicios postales y telegráficos		
3190	Servicios integrales y otros servicios		
<b>3200</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>570,000.00</b>	
3210	Arrendamiento de terrenos		
3220	Arrendamiento de edificios		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	159,000.00	
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	159,000.00	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00	
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00	
3270	Arrendamiento de activos intangibles		
3280	Arrendamiento financiero		
3290	Otros arrendamientos	111,000.00	
3291	Otros arrendamientos	111,000.00	
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>1,044,000.00</b>	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	480,000.00	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	480,000.00	
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	64,000.00	
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	64,000.00	
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica		

3332	Servicios en tecnologías de la información		
3340	Servicios de capacitación	150,000.00	
3341	Servicios de capacitación	150,000.00	
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	200,000.00	
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	200,000.00	
3352	Servicios estadísticos		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	150,000.00	
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	150,000.00	
3370	Servicios de protección y seguridad		
3380	Servicios de vigilancia		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		
<b>3400</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>120,000.00</b>	
3410	Servicios financieros y bancarios	70,000.00	
3411	Servicios financieros y bancarios	70,000.00	
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar		
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		
3450	Seguro de bienes patrimoniales		
3460	Almacenaje, envase y embalaje		
3470	Fletes y maniobras	50,000.00	
3471	Fletes y maniobras	50,000.00	
3480	Comisiones por ventas		
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales		
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>655,000.00</b>	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00	
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	100,000.00	
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	100,000.00	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00	
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00	
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	395,000.00	
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre	395,000.00	
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad		
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramientas	30,000.00	



3571	Instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramientas	30,000.00	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos		
3590	Servicios de jardinería y fumigación		
<b>3600</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>500,000.00</b>	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		
3612	Informe de gobierno		
3613	Servicios de impresión y reproducción		
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	300,000.00	
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	300,000.00	
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	50,000.00	
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	50,000.00	
3640	Servicios de revelado de fotografías		
3641	Servicios de revelado de fotografías		
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del vídeo		
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del vídeo		
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		
3690	Otros servicios de información	150,000.00	
3691	Otros servicios de información	150,000.00	
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>1,057,000.00</b>	
3710	Pasajes aéreos		
3720	Pasajes terrestres		
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales		
3740	Autotransporte		
3750	Viáticos en el país	1,047,000.00	
3751	Viáticos en el país	997,000.00	
3752	Gasto de traslados en comisiones oficiales	50,000.00	
3760	Viáticos en el extranjero		
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje		
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00	
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00	
<b>3800</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>530,000.00</b>	
3810	Gastos de ceremonial		
3811	Gastos de ceremonial		

3820	Gastos de orden social y cultural	270,000.00	
3821	Gastos de orden social y cultural	270,000.00	
3830	Congresos y convenciones		
3831	Congresos y convenciones		
3840	Exposiciones	200,000.00	
3841	Exposiciones	200,000.00	
3842	Mantenimiento y conservación de exposiciones		
3843	Espectáculos culturales		
3850	Gastos de representación	60,000.00	
3851	Gastos de representación	60,000.00	
3852	Gastos de representación en congresos, convenciones y exposiciones		
<b>3900</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>500,000.00</b>	
3910	Servicios funerarios y de cementerios		
3920	Impuestos y derechos	300,000.00	
3921	Impuestos y derechos	300,000.00	
3925	Tenencias y canje de placas de vehículos oficiales		
3930	Impuestos y derechos de importación		
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		
3960	Otros gastos por responsabilidades		
3970	Utilidades		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	200,000.00	
3981	Impuesto sobre nómina	200,000.00	
3990	Otros servicios generales		
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>3,855,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>2,160,000.00</b>	
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo		
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo		
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial		
4140	Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,160,000.00	
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	2,160,000.00	
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras		
4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros		
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras		
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros		
<b>4200</b>	<b>Transferencias al resto del sector público</b>		
<b>4300</b>	<b>Subsidios y subvenciones</b>		



<b>4400</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>1,570,000.00</b>	
4410	Ayudas sociales a personas	1,420,000.00	
4411	Ayudas sociales a personas	1,420,000.00	
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	50,000.00	
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	50,000.00	
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00	
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00	
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00	
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00	
4460	Ayudas sociales a cooperativas		
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros		
<b>4500</b>	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>125,000.00</b>	
4510	Pensiones	80,000.00	
4511	Pensiones	80,000.00	
4520	Jubilaciones	45,000.00	
4521	Jubilaciones	45,000.00	
4590	Otras pensiones y jubilaciones		
<b>4600</b>	<b>Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos</b>		
<b>4700</b>	<b>Transferencias a la seguridad social</b>		
<b>4800</b>	<b>Donativos</b>		
<b>4900</b>	<b>Transferencias al exterior</b>		
<b>5000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>125,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>95,000.00</b>	
5110	Muebles de oficina y estantería	15,000.00	
5111	Muebles de oficina y estantería	15,000.00	
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería		
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos		
5140	Objetos de valor		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	80,000.00	
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	80,000.00	
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración		
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>		
<b>5300</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>		
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>		
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>30,000.00</b>	
5610	Maquinaria y equipo agropecuario		
5620	Maquinaria y equipo industrial		
5630	Maquinaria y equipo de construcción		

5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10,000.00	
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10,000.00	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación		
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación		
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta		
5671	Herramientas y máquinas-herramienta		
5690	Otros equipos	20,000.00	
5691	Otros equipos	20,000.00	
<b>5700</b>	<b>Activos biológicos</b>		
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>		
<b>5900</b>	<b>Activos intangibles</b>		
<b>6000</b>	<b>Inversión Pública</b>		<b>56,377,648.00</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>23,877,648.00</b>	
6110	Edificación habitacional		
6120	Edificación no habitacional	6,777,648.00	
6121	Edificación no habitacional		
6122	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	2,800,000.00	
6123	Construcción y/o rehabilitación de hospitales y centros de salud	2,500,000.00	
6124	Construcción y/o rehabilitación de espacios deportivos	977,648.00	
6125	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura penitenciaria		
6126	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural		
6127	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura social	500,000.00	
6128	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura turística		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	11,100,000.00	
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	11,100,000.00	
6150	Construcción de vías de comunicación	6,000,000.00	
6151	Construcción de vías de comunicación	6,000,000.00	
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>32,500,000.00</b>	
6210	Edificación habitacional		
6220	Edificación no habitacional		
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10,000,000.00	
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10,000,000.00	
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	22,500,000.00	
6241	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	22,500,000.00	
6250	Construcción de vías de comunicación		



6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones		
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados		
<b>6300</b>	<b>Proyectos productivos y acciones de fomento</b>		
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>		<b>682,535.03</b>
<b>9100</b>	<b>Amortización de la deuda pública</b>		
<b>9200</b>	<b>Intereses de la deuda pública</b>		
<b>9300</b>	<b>Comisiones de la deuda pública</b>		
<b>9400</b>	<b>Gastos de la deuda pública</b>		
<b>9500</b>	<b>Costos por coberturas</b>		
<b>9600</b>	<b>Apoyos financieros</b>		
<b>9900</b>	<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>682,535.03</b>	
9910	ADEFAS	682,535.03	
9911	ADEFAS	682,535.03	
	<b>Total Presupuesto de Egresos</b>		<b>100,779,100.00</b>

**Artículo 23.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Administrativa**

Dígito	Sector	Presupuesto aprobado
<b>3.0.0.0.0</b>	<b>Sector Público Municipal</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1.0.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	0.00
<b>3.1.1.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	0.00
<b>3.1.1.1.0</b>	<b>Gobierno Municipal</b>	0.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	100,779,100.00
<b>3.1.1.2.0</b>	<b>Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	0.00
	<b>Total</b>	<b>100,779,100 .00</b>

**Artículo 24.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

No.	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>39,960,000.00</b>
<b>1.1</b>	<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>0</b>
1.1.1	Legislación	0
1.1.2	Fiscalización	0
<b>1.2</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>0</b>
1.2.1	Impartición de Justicia	0
1.2.2	Procuración de Justicia	0
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4	Derechos Humanos	0
<b>1.3</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>80,000.00</b>
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	80,000.00

1.3.2	Política Interior	0
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4	Función Pública	0
1.3.5	Asuntos Jurídicos	0
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7	Población	0
1.3.8	Territorio	0
1.3.9	Otros	0
<b>1.4</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>0</b>
1.4.1	Relaciones Exteriores	0
<b>1.5</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>36,476,850.00</b>
1.5.1	Asuntos Financieros	0
1.5.2	Asuntos Hacendarios	36,476,850.00
<b>1.6</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>3,403,150.00</b>
1.6.1	Defensa	3,403,150.00
1.6.2	Marina	0
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
<b>1.7</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>0</b>
1.7.1	Policía	0
1.7.2	Protección Civil	0
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
<b>1.8</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0</b>
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2	Servicios Estadísticos	0
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5	Otros	0
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>60,136,564.97</b>
<b>2.1</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>0</b>
2.1.1	Ordenación de Desechos	0
2.1.2	Administración del Agua	0
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4	Reducción de la Contaminación	0
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	0
<b>2.2</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>56,986,014.97</b>
2.2.1	Urbanización	31,000,000.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	0
2.2.3	Abastecimiento de Agua	12,000,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	7,000,000.00
/2.2. 5	Vivienda	4,467,464.97
2.2.6	Servicios Comunes	2,518,550.00
2.2.7	Desarrollo Regional	0



<b>2.3</b>	<b>SALUD</b>	<b>0</b>
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5	Protección Social en Salud	0
<b>2.4</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>1,950,000.00</b>
2.4.1	Deporte y Recreación	1,000,000.00
2.4.2	Cultura	950,000.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
<b>2.5</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>625,050.00</b>
2.5.1	Educación Básica	275,050.00
2.5.2	Educación Media Superior	350,000.00
2.5.3	Educación Superior	0
2.5.4	Posgrado	0
2.5.5	Educación para Adultos	0
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
<b>2.6</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>575,500.00</b>
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2	Edad Avanzada	0
2.6.3	Familia e Hijos	0
2.6.4	Desempleo	0
2.6.5	Alimentación y Nutrición	575,500.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7	Indígenas	0
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
<b>2.7</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>0</b>
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>0</b>
<b>3.1</b>	<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>0</b>
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	0
<b>3.2</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>0</b>
3.2.1	Agropecuaria	0
3.2.2	Silvicultura	0
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4	Agroindustrial	0
3.2.5	Hidroagrícola	0
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
<b>3.3</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	<b>0</b>
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3	Combustibles Nucleares	0

3.3.4	Otros Combustibles	0
3.3.5	Electricidad	0
3.3.6	Energía no Eléctrica	0
<b>3.4</b>	<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0</b>
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2	Manufacturas	0
3.4.3	Construcción	0
<b>3.5</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
3.5.1	Transporte por Carretera	0
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4	Transporte Aéreo	0
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0
<b>3.6</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>0</b>
3.6.1	Comunicaciones	0
<b>3.7</b>	<b>TURISMO</b>	<b>0</b>
3.7.1	Turismo	0
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0
<b>3.8</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>0</b>
3.8.1	Investigación Científica	0
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4	Innovación	0
<b>3.9</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	<b>0</b>
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2	Otras Industrias	0
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	0
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>682,535.03</b>
<b>4.1</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>
4.1.1	Deuda Pública Interna	0
4.1.2	Deuda Pública Externa	0
<b>4.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>0</b>
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
<b>4.3</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>0</b>
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2	Apoyos IPAB	0
4.3.3	Banca de Desarrollo	0
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
<b>4.4</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>682,535.03</b>
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	682,535.03
	<b>Total</b>	<b>100,779,100.00</b>



**Artículo 25.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Programática**

Programa/Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>0.00</b>
Sujetos a reglas de operación	<b>S</b>	0.00
Otros subsidios	<b>U</b>	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>99,391,564.97</b>
Prestación de servicios públicos	<b>E</b>	99,391,564.97
Provisión de bienes públicos	<b>B</b>	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	0.00
Promoción y fomento	<b>F</b>	0.00
Regulación y supervisión	<b>G</b>	0.00
Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	<b>A</b>	0.00
Específicos	<b>R</b>	0.00
Proyectos de inversión	<b>K</b>	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>	0.00
Operaciones ajenas	<b>W</b>	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	<b>L</b>	705,000.00
Desastres naturales	<b>N</b>	0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	<b>J</b>	0.00
Aportaciones a la seguridad social	<b>T</b>	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	<b>Y</b>	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	<b>Z</b>	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	<b>I</b>	0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>C</b>	<b>0.00</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>D</b>	<b>0.00</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>H</b>	<b>682,535.03</b>
<b>Total</b>		<b>100,779,100.00</b>

**Artículo 26.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento  
(Estructura Básica)**

No.		Parcial	Importe
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		
<b>1.1</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>100,779,100.00</b>
1.1.1	Impuestos	0.00	<b>1,700,000.00</b>
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	<b>300,000.00</b>
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	0.00	<b>3,960,000.00</b>

No.		Parcial	Importe
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	0.00	
1.1.9	Participaciones	0.00	<b>94,819,100.00</b>
<b>1.2</b>	<b>Total Ingresos de Capital</b>		<b>0.00</b>
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	<b>Total de Ingresos</b>		<b>100,779,100.00</b>
<b>2</b>	<b>Gasto</b>		
<b>2.1</b>	<b>Total Gastos Corrientes</b>		<b>44,251,452.00</b>
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	18,031,792.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	22,239,660.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	125,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,855,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
<b>2.2</b>	<b>Total Gastos de Capital</b>		<b>56,377,648.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	56,377,648.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	



No.		Parcial	Importe
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	<b>Total del Gasto</b>		<b>100,629,100.00</b>
<b>3</b>	<b>Financiamiento</b>		
<b>3.1</b>	<b>Total Fuentes Financieras</b>		<b>0.00</b>
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
<b>3.2</b>	<b>Total Aplicaciones Financieras (usos)</b>		<b>150,000.00</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	150,000.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	<b>Total Financiamiento</b>		<b>150,000.00</b>

En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2024 se establece un importe de \$3,855,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 3 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
BIENESTAR EN SALUD	2,800,000.00
BIENESTAR EN DEPORTE	255,000.00
BIENESTAR EN CENTRO COMUNALES	800,000.00

**Artículo 28.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, para el ejercicio fiscal 2024 se establece un importe de \$2,800,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
BIENESTAR EN LA EDUCACIÓN	2,800,000.00

**Artículo 29.** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 30.** No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, por lo que no existen compromisos ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).



**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 31.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal contará con 278 plazas de conformidad con lo siguiente:

**Análítico de plazas de la administración pública municipal**

ÁREA/DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE PUESTOS	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BAS E	HONORARIOS
H.AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
H.AYUNTAMIENTO	SÍNDICO	1	1		
H.AYUNTAMIENTO	REGIDOR	6	6		
<b>SUMA</b>		<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE	1		1	
TESORERIA	AUXILIAR	5		5	
<b>SUMA</b>		<b>7</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
CODESOL	COORDINADOR	1	1		
CODESOL	CAPTURISTA	1		1	
CODESOL	ASESOR	1		1	
CODESOL	ASESOR TECNICO	1		1	
CODESOL	AUXILIAR	2		2	
CODESOL	SECRETARIA	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>7</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA	1	1		
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA PARTICULAR	1		1	
SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR SECRETARIA	9		9	
<b>SUMA</b>		<b>11</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
CONTRALORIA	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION	1		1	
CONTRALORIA	TITULAR DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA	1		1	
CONTRALORIA	SECRETARIA	3		3	
<b>SUMA</b>		<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
SINDICATURA	SECRETARIO	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
RECURSOS HUMANOS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1	1		
RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
AGUA POTABLE	RESPONSABLE	1		1	
AGUA POTABLE	CHOFER	1		1	
AGUA POTABLE	AUXILIAR	4		4	
AGUA POTABLE	ENCARGADO DEL BOMBEO	1		1	
AGUA POTABLE	SECRETARIA	1		1	
AGUA POTABLE	CHOFER DE LA PIPA	1		1	



		<b>SUMA</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	DIRECTOR		1	1		
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	SUBDIRECTOR		1		1	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	SUBDIRECTOR DE CAMPO		1		1	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	SECRETARIA		1		1	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	AUXILIAR		13		13	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	ALBAÑIL		3		3	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	LIMPIEZA		18		18	
		<b>SUMA</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>0</b>
<b>FOMENTO AGROPECUARIO</b>	DIRECTOR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>IMM</b>	DIRECTOR		1		1	
<b>IMM</b>	SUBDIRECTOR		1		1	
<b>IMM</b>	AUXILIAR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>REGISTRO CIVIL</b>	OFICIAL		1		1	
<b>REGISTRO CIVIL</b>	SECRETARIA		1		1	
<b>REGISTRO CIVIL</b>	AUXILIAR		2		2	
		<b>SUMA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	DIRECTOR		1	1	0	
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	SUBDIRECTOR		1		1	
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	AUXILIAR		10		10	
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	MAESTRO DE DANZA		1		1	
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	MAESTRO DE MUSICA		1		1	
<b>ACCION CIVICA Y CULTURA</b>	MAESTRO DE TAEKWANDO		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>0</b>
<b>GRUPO DIVERSIDAD</b>	DIRECTOR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>GIROS MERCANTILES</b>	MERCADOS		2		2	
<b>GIROS MERCANTILES</b>	INSPECTOR DE ALCOHOLES		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>ASUNTOS INDIGENAS</b>	DIRECTOR		1		1	
<b>ASUNTOS INDIGENAS</b>	AUXILIAR		4		4	
		<b>SUMA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>SME</b>	DIRECTOR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	DIRECTOR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>COMUDE</b>	DIRECTOR		1		1	
<b>COMUDE</b>	ENCARGADO DE CAMPO		1		1	
<b>COMUDE</b>	SECRETARIA		1		1	
<b>VARIOS</b>	AUXILIAR DE DEPORTES		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>INAPAM</b>	PENSION PARA ADULTO MAYOR		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>RECLUTAMIENTO</b>	OPERADOR DE RECLUTAMIENTO		1		1	
		<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

RASTRO MUNICIPAL	COORDINADOR SALUD ANIMAL	1		1	
RASTRO MUNICIPAL	AUX RASTRO	1		1	
RASTRO MUNICIPAL	ENCARGADO	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1		1	
PROTECCION CIVIL	SECRETARIA	1		1	
PROTECCION CIVIL	ENCARGADO	1		1	
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR	3		3	
<b>SUMA</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
SEPOMEX	DIRECTOR	1		1	
SEPOMEX	AUXILIAR CORREOS	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR	1	1		
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
PENSIONADOS	PENSIONADO	7		7	
<b>SUMA</b>		<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
PANTEON MUNICIPAL	ENCARGADO	1		1	
PANTEON MUNICIPAL	AUXILIAR	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
ARCHIVO	ENCARGADA	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
BECAS BENITO JUAREZ	ENCARGADA	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
ALUMBRADO PUBLICO	DIRECTOR	1	1		
ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR	3		3	
<b>SUMA</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
ENLACE SALUD	ENCARGADA	1		1	
ENLACE SALUD	AUXILIAR	5		5	
ENLACE SALUD	ENFERMERO	3		3	
ENLACE SALUD	SECRETARIA	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
DESCACHARRIZACION	ENCARGADO	1		1	
DESCACHARRIZACION	AUXILIAR	6		6	
DESCACHARRIZACION	DIRECTOR DE BASURERO	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1		1	
SEGURIDAD PUBLICA	SUB DIRECTOR	1		1	
SEGURIDAD PUBLICA	ASESOR JURIDICO	1		1	
SEGURIDAD PUBLICA	JEFE DE GRUPO	2		2	
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL "C"	8		8	
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL DE TRANSITO	15		15	
SEGURIDAD PUBLICA	ADMINISTRATIVO	3		3	
SEGURIDAD PUBLICA	MEDICO LEGISTA	1		1	



SEGURIDAD PUBLICA	VELADOR	2		2	
SEGURIDAD PUBLICA	AUX ADMINISTRATIVO	2		2	
<b>SUMA</b>		<b>36</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>0</b>
SMDIF	COORDINADORA	1		1	
SMDIF	COORD.DE TRASLADOS	1		1	
SMDIF	TRANSPARENCIA	1		1	
SMDIF	ENCARGADA DE ARCHIVO	1		1	
SMDIF	CHOFER	4		4	
SMDIF	DOCTORA	1		1	
SMDIF	ENFERMERA	2		2	
SMDIF	DENTISTA	1		1	
SMDIF	VELADOR	1		1	
SMDIF	ENCARGADO ALIMENTARIO	1		1	
SMDIF	RESP. COMEDOR	1		1	
SMDIF	PSICOLOGO	1		1	
SMDIF	AUXILIAR COMEDOR COMUNITARIO	5		5	
SMDIF	RESEPCIONISTA	1		1	
SMDIF	RESPONSABLE BIENESTAR	1		1	
SMDIF	AUXILIAR BIENESTAR	1		1	
SMDIF	CAIC	3		3	
SMDIF	INTENDENTE	3		3	
SMDIF	AUXILIAR	10		10	
SMDIF	CONTRALOR	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>41</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>0</b>
UBR	TERAPISTA	1		1	
UBR	ENFERMERA	1		1	
UBR	TRABAJO SOCIAL	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
JURIDICO	JURIDICO	1			1
SERVICIO DE ASESOR CONTABLE	SERVICIO DE ASESOR CONTABLE	1			1
VARIOS	ASESOR GENERAL	1		1	
VARIOS	CONTADOR CODESOL	1		1	
VARIOS	DIRECTOR	1		1	
VARIOS	AUXILIAR DE OBRA	2		2	
VARIOS	MAESTRO MUNICIPAL	1		1	
<b>SUMA</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>
		<b>264</b>	<b>17</b>	<b>245</b>	<b>2</b>

**Artículo 32.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:





TRANSPARENCIA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 6,000.00
ENCARGADA DE ARCHIVO		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 6,000.00
CHOFER		4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 6,500.00
DOCTORA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 10,000.00
ENFERMERA		2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,600.00
DENTISTA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 6,000.00
VELADOR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,000.00
ENCARGADO ALIMENTARIO		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,600.00
RESP. COMEDOR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,024.00
PSICOLOGO		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
AUXILIAR COMEDOR COMUNITARIO		5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
RESEPCIONISTA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,500.00
RESPONSABLE BIENESTAR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
AUXILIAR BIENESTAR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,200.00
CAIC		3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,500.00
INTENDENTE		3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
AUXILIAR		10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,500.00
CONTRALOR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,000.00
TERAPISTA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 8,000.00
ENFERMERA		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
TRABAJO SOCIAL		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00
JURIDICO		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 24,000.00
SERVICIO DE ASESOR CONTABLE		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 24,000.00
ASESOR GENERAL		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 8,000.00
CONTADOR CODESOL		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,000.00
DIRECTOR		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,000.00
AUXILIAR DE OBRA		2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 6,000.00
MAESTRO MUNICIPAL		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 5,000.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

**Artículo 33.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 34.** El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:



**Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública**

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto								Total anual bruto
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Público	Total mensual bruto	
DIRECTOR			1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000.00	\$120,000.00
SUB DIRECTOR			1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,000.00	\$96,000.00
ASESOR JURIDICO			1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000.00	\$120,000.00
JEFE DE GRUPO			2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$9,000.00	\$216,000.00
OFICIAL "C"			8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,000.00	\$768,000.00
OFICIAL DE TRANSITO			15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,000.00	\$1,440,000.00
ADMINISTRATIVO			3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$6,000.00	\$216,000.00
MEDICO LEGISTA			1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$6,000.00	\$72,000.00
VELADOR			2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,000.00	\$192,000.00
AUX ADMINISTRATIVO			2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$6,000.00	\$144,000.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

**Artículo 35.** Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4510	Pensiones	80,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>80,000.00</b>

**Artículo 36.** Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4520	Jubilaciones	45,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>45,000.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

**Artículo 37.** El saldo de la deuda pública del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., es de \$10,122,036.00 con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023.

<b>Saldo de la deuda pública</b>	
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>
<b>Otros pasivos circulantes</b>	10,122,036.00
<b>Otros pasivos no circulantes</b>	0.00
<b>Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>10,122,036.00</b>

**Artículo 38.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$682,535.03, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2024.

**Artículo 39.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 40.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab se conforma por \$9,081,505.15 de gasto propio y \$91,697,594.85 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

**Artículo 41.** Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 42.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$28,608,034.80 y se desglosan a continuación:



Partida		Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	Fondo General de Participaciones	17,275,621.11
	Fondo de Fomento Municipal	5,468,719.31
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,133,695.44
	Fondo de Fiscalización	3,124,550.70
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	605,448.24
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0.00
	El 0.136 por ciento de la RFP	0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	0.00
	Otras participaciones federales	0.00
<b>Participaciones Estatales</b>		
<b>Total</b>		<b>28,608,034.8</b>

**Artículo 43.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	32,198,641.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	13,090,600.85
<b>Total</b>		<b>45,289,241.85</b>

**Artículo 44.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)						32,198,641				32,198,641
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	2,577,000	1,934,912	2,200,000			6,378,689				13,090,601
<b>Total</b>	2,577,000	1,934,912	2,200,000			38,583,330				45,289,242

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 45.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 46.** La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

### CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

**Artículo 47.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 48.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 49.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

**Artículo 50.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 52.** La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

**Artículo 53.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos

tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 56.** En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

**Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:**

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.01	1,170,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,170,000.00	3,270,000.00
Licitación Pública	3,270,001.00 EN ADELANTE	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 57.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

**Artículo 58.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 59.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 60.** El presupuesto de egresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024, prevé la existencia de \$100,779,100.00 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

#### Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
(De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La clave presupuestal que se plasme en este proyecto de presupuesto de egresos, deberá contener el mismo número de caracteres que el registro en el sistema contable)	(Nombre del programa)	(Monto que se destinará a la ejecución del programa presupuestario, se deberán considerar los proyectos que conformen los componentes y actividades de cada programa; la suma del importe de los programas presupuestarios deberá ser igual al presupuesto aprobado mediante el presente proyecto de Presupuesto de Egresos)	(Identificar las unidades administrativas o áreas responsables de la ejecución del programa)	(Enlistar cada uno de los proyectos que conformen los componentes y actividades de cada programa presupuestario, se podrá insertar en este formato el número de filas necesarias. Los proyectos que formen parte de los componentes y actividades de cada programa se deberán registrar en el sistema contable.)
	<b>Total</b>	(Sumatoria de los importes de los programas presupuestarios )		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Vicente Tancuayalab, a los quince días del mes de diciembre del año 2023.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
**J.JESUS SONI BULOS.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
**PROFA. NANCY PATRICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ.**  
(Rúbrica)

EL TESORERO MUNICIPAL,  
**LIC. ROSAURA REYNA BALDERAS.**  
(Rúbrica)

EL SÍNDICO MUNICIPAL,  
**LIC. ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.**  
(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,  
**LIC. JHOVANA BARRIOS LIRA.**  
(Rúbrica)

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I  
PROYECCIONES DE EGRESOS

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.				
Proyecciones de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión	Año 1	Año 2	Año 3
	(de proyecto de presupuesto)			
	2024	2025	2026	2027
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>36,226,850.00</b>	<b>36,226,850.00</b>		
A. Servicios Personales	16,108,708.00	16,108,708.00		
B. Materiales y Suministros	4,364,602.00	4,364,602.00		
C. Servicios Generales	11,623,540.00	11,623,540.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,855,000.00	3,855,000.00		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	125,000.00	125,000.00		
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	150,000.00	150,000.00		
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>64,552,250.00</b>	<b>64,552,250.00</b>		
A. Servicios Personales	5,530,952.00	5,530,952.00		
B. Materiales y Suministros	1,726,190.00	1,726,190.00		
C. Servicios Generales	917,460.00	917,460.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública	56,377,648.00	56,377,648.00		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>100,779,100.00</b>	<b>100,779,100.00</b>		



### ANEXO III

#### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

<b>Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas</b>		
<b>Objetivos</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Ejecutar el presupuesto calculado para el ejercicio fiscal 2023, en apego a los principios de honestidad, austeridad, eficiencia y eficacia.	Fomentar un manejo equilibrado y sostenible de las finanzas públicas municipales.	Lograr un balance presupuestario sostenible.
Procurar elevar la calidad del gasto público municipal, en búsqueda de un mayor rendimiento social y económico.	Optimizar el uso de los recursos públicos municipales a través de acciones del gasto público.	Reducción de gasto corriente anual.
Encausar una adecuada rendición de cuentas.	Impulsar una Gestión para Resultados, mediante el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados.	Adaptarse a un Presupuesto basado en Resultados, en apego del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

### ANEXO IV

#### RIESGOS RELEVANTES

<b>Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.</b>	
<b>Riesgos relevantes para las finanzas públicas</b>	
<b>Riesgos relevantes</b>	<b>Propuestas de acción</b>
<p>Insuficiencia de recursos para cumplir con las funciones básicas.</p> <p>Marco normativo no actualizado.</p> <p>Disminución de la Recaudación Federal Participable; y Dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, una caída en la recaudación de estos conceptos afectaría los ingresos del municipio.</p>	<p>Realizar un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles.</p> <p>Implementar los ajustes necesarios que permitan la reducción de los gastos operativos, privilegiando en todo momento los programas sociales y la inversión pública sin perder de vista la política institucional de austeridad del gasto.</p>